



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2021-MDM**

Miraflores 2021, setiembre 09.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo del 09 de setiembre del 2021, el Pedido Comprobante de Salida N° 01947, el Informe Técnico N° 00190-2021-GGCSDCYPDR, el Informe Legal N° 568-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA este último por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 03 de setiembre del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, Decreto que modifica el numeral 8.4 del artículo 8, el artículo 9 y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, dispone en el numeral 8.4 del artículo 8 que: "En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: Centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos. El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se disponen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 00190-2021-GGCSDCYPRD, de fecha 27 de agosto del 2021, suscrito por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, pone en conocimiento que, la Gerencia de Salud ha distribuido mascarillas descartables quirúrgicas a los Gobiernos Locales, de las cuales consta su recepción conforme se desprende del Pedido-Comprobante de Salida N° 01947, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Unidad Ejecutora – 400 Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, con destino: 100766 Municipalidad Miraflores, desprendiéndose la cantidad de 24,000.00 unidades de mascarilla descartable Quirúrgica 3 pliegues – 2000 Kits (Kit de 12 UNID), con un valor





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

unitario de 0.294242 y un valor total de 7,061.81 Soles y 4,000.00 Mascarilla Facial Textil de Uso Comunitario- 2,000 KITS (Kit de 2 UNID), con un valor unitario de 3.629734 y un valor total de 14,518.94 Soles, consignándose un monto total de S/21,580.75. En ese extremo, solicita la aceptación de la donación mediante Sesión de Concejo, a efecto de proseguir con el trámite correspondiente, indicando que el destino de la donación es la población en general del Distrito de Miraflores.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos; La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 568-2021-GAJ/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2021, es de la opinión que, de conformidad con lo señalado en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 24,000.00 unidades de mascarilla descartable Quirúrgica 3 pliegues - 2,000 Kits (Kit de 12 UNID) con un valor unitario de 0.294242 y un valor total de 7,061.81 Soles y 4,000.00 Mascarilla Facial Textil de Uso Comunitario- 2000 KITS (Kit de 2 UNID) con un valor unitario de 3.629734 y un valor total de 14,518.94 Soles, consignándose un monto total de S/21,580.75, otorgadas por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo el concejo Municipal determinar el destino y la forma de distribución de las mismas.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, fue aceptada la donación por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de 24,000.00 unidades de mascarillas descartables Quirúrgicas de 3 pliegues - 2000 Kits (Kit de 12 UNID), con un valor unitario de 0.294242 y un valor total de 7,061.81 Soles, y de 4,000.00 Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario- 2,000 KITS (Kit de 2 UNID), con un valor unitario de 3.629734 y un valor total de 14,518.94 Soles, consignándose como monto total de la donación el de S/21,580.75, otorgado por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las mascarillas recibidas en donación, sean distribuidas a la población en general del Distrito de Miraflores, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, cautelar el destino de la donación conforme a lo señalado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: EXPRESAR**, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a los representantes de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, en atención a la donación efectuada en beneficio de la salud de población Mirafloresina.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE